



# BOLETIN DE PRENSA

## EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS ANUNCIA SU INTENCIÓN DE APLICAR UNA MEDIDA SALVAGUARDA EN LOS CALCETINES DE ALGODÓN PROCEDENTES DE HONDURAS

WASHINGTON, D.C. – El Comité para la Implementación de Acuerdos Textiles (CITA) notificó a Honduras de su intención de aplicar una medida salvaguarda al textil de calcetines de algodón importado hacia los Estados Unidos. El Comité para la Implementación de Acuerdos Textiles es inter-agencial, encabezado por el Matt Priest, Vicesecretario Adjunto para Textiles y Ropa para el Departamento de Comercio. El Comité incluye representantes de los Departamentos de Estado, Tesoro, Trabajo y del Representante de Comercio de los Estados Unidos

“CITA tomó esta decisión después de haber considerado muy detenidamente toda la información disponible y comentarios enviados por todas las partes interesadas. El aumento substancial en las importaciones de calcetines de algodón de Honduras encontrado durante la investigación han permitido que CITA continúe con el proceso de salvaguarda conforme al Acuerdo”, dijo el Vicesecretario Adjunto Matt Priest. ‘El gobierno toma sus acuerdos de comercio muy seriamente y está comprometido a mantener su responsabilidad bajo CAFTA-DR”.

CITA tomó una determinación que la medida salvaguarda está garantizada en relación a las importaciones de calcetín de algodón de origen Hondureño basado en el aumento substancial en las importaciones de Honduras. Las importaciones de calcetín de algodón de Honduras fueron de 27.3 millones de docenas de pares a través de los primeros doce meses de 2007, un incremento de 99% del mismo período un año después. Basado en el nivel de importaciones substancial de calcetines de algodón, CITA determinó que no tomará, en este momento, una determinación para aplicar una medida salvaguarda con relación a calcetines hechos de lana o de hilo sintético.

El Acuerdo de CAFTA-DR provee que, seguidamente de recibir la notificación escrita, Honduras puede solicitar consultas, las cuales deben concluir dentro de 60 días. CITA, luego tiene 30 días para tomar su determinación final en si aplicará una medida salvaguarda.

EL artículo 3.23 de CAFTA-DR, provee que, ninguna de las Partes puede mantener una medida salvaguarda en textiles por un período excedente de tres años. En este caso, el Comité ha determinado que, si a la conclusión del período de consultas, los Estados Unidos decide aplicar una salvaguarda, se aplicará solamente hasta el 31 de Diciembre de 2008, para coincidir con el vencimiento de los límites que actualmente se aplican a las importaciones de calcetín de algodón de China.

18 de enero de 2008.